



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 05/08.-**

**VISTO:**

El artículo 171 del Código Fiscal (t.o. 2006), la Resolución General N° 54/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Anexo XV de la Resolución General N° 54/07, establece que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa;

Que, resulta necesario adecuar los importes a percibir por dicha repartición en concepto de anticipos del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** Reemplazar el Anexo XV de la Resolución General N° 54/07 por el Anexo I de la presente.-

**Artículo 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Febrero de 2008.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Santa Rosa (La Pampa), 24 de Enero de 2008.-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 05/08.-**

**ANEXO I**

**ANTICIPO FAUNA**

**Sujetos comprendidos**

Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

**Obligaciones**

Practicará la percepción en el momento en que los responsables se presenten a adquirir:

1. precintos u otro tipo de identificación, para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa, o
2. guías de tránsito para el transporte interjurisdiccional o interno de ejemplares de la fauna silvestre.

**Determinación del anticipo**

1. Precintos: Según la especie de que trate, se deberán percibir como anticipo, los siguientes valores por precinto u otro tipo de identificación:

a) Puma, pesos ciento sesenta y nueve .....	\$ 169,00.-
b) Ciervo Colorado Trofeo (11 o más puntas), pesos ciento veintiséis .....	\$ 126,00.-
c) Ciervo Colorado Descarte (menos de 11 puntas), pesos treinta y cinco .	\$ 35,00.-
d) Jabalí, pesos dieciocho.....	\$ 18,00.-
e) Antílope, cabra cuatro cuernos, cabra ibex y cara negra, pesos treinta ...	\$ 30,00.-
f) Búfalo, pesos ciento quince con cincuenta centavos .....	\$ 115,50.-
g) Ciervo Axis, pesos sesenta y cinco.....	\$ 65,00.-
h) Ciervo Dama, pesos sesenta y cinco .....	\$ 65,00.-
i) Muflón, pesos cincuenta y cinco.....	\$ 55,00.-
j) Domésticas y otras, pesos veinticinco .....	\$ 25,00.-

2. Guía de tránsito: Según la especie que se traslade, se deberán percibir los siguientes valores como pago a cuenta, por ejemplar:

Por cada animal vivo:

a) Llamas, pesos tres .....	\$ 3,00.-
b) Ñandú, pesos dos .....	\$ 2,00.-
c) Ciervo, pesos cuatro .....	\$ 4,00.-

Por cada animal muerto:

a) Liebre, veinticinco centavos .....	\$ 0,25.-
b) Vizcacha, ocho centavos .....	\$ 0,08.-

La Dirección de Recursos Naturales no deberá exigir el pago a cuenta que se establece en el punto 2, cuando el solicitante de la guía de tránsito justifique haber oblado la percepción al momento de adquirir los precintos por los animales que traslade.